



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**No. Expediente: DGVS/XXXX/XXXX/XX/EC/XXXX/06/2020**

**Ciudad de México, a XX de XXXXX de 2020**

**ASUNTO:** Orden de visita de verificación de la Norma Oficial Mexicana "**NOM-06-TUR-2017**"

**Propietario, Representante, Apoderado Legal, Responsable, Encargado, Subordinado y/u Ocupante de la Negociación Denominada:**

**NOMBRE COMERCIAL Y/O RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN**

**SOCIAL XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

**NÚMERO DE RNT 0000000000**

**Domicilio: XX  
XXX.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 26, Apartado A, párrafo primero y Apartado B, 43, 49, párrafo primero, y 90, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, párrafos primero y segundo, 2º, fracción I, 9º, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 26 y 42, fracciones X y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º, fracciones IX y XII, 3º, fracciones IX, XI, XV, XVII, XVIII y XX, 4º, fracciones IV, XIII, y XV, 22, 53, 54, 56, 58, fracción XII, 66, 67 y Artículo Tercero Transitorio de la Ley General de Turismo; 1º, 2º, fracción XVII, 3º, fracciones I y XIII, 23, fracción II, 73, 74, 108, 109, 110 y 111 del Reglamento de la Ley General de Turismo; 1º, 2º, 3º, 4º, 12, 13, 14, 16, fracción II, 28, 30, 32, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º fracciones X, 4º, fracciones VI, XI, XIII, XVI y XXVI, 6º, 9º, 10º, fracción VI, 24, 62, 139, fracción I, 142, 143, 145, 149, Artículo Tercero y Noveno Transitorios de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 97, párrafo primero y 98 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1º, 2º, 3º, Apartado A, fracción III, inciso c), 5º, 13, fracciones I y XV, y 27, fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, los numerales **1, 3.2, 3.3, 3.11, 3.16, 3.17, 4, 4.1, 4.1.1, 4.1.2 a, b, 4.1.3, 4.1.3.1, 4.1.4, 4.1.4.1, 4.1.4.2, 4.1.5, 4.1.6, 4.1.7 a y b, 4.1.8, 4.1.9, 4.1.10, 4.1.11 incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n y o, 4.1.12, 4.2, 4.2.1, 4.2.2, 4.2.3 incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, 4.2.4 incisos a, b, c y d, 4.2.5, 4.2.6, 4.2.7, 4.2.7.1, 4.2.8, 4.2.9 incisos a, b, c y d, 4.2.10, 4.2.11, 4.3, 4.3.1, incisos a, b, c, d, e, 4.3.2, 4.3.3, 4.3.3.1, 4.3.3.2, 4.3.3.3, 4.3.4, 4.3.5, 4.3.6, 4.3.7, 4.3.8, 4.3.9, 4.3.10, 5, 5.1, 5.1.1, 5.1.2 incisos a, b y c, 5.1.3 incisos a, b, c y d, números i, ii, iii, iv y v, 5.2, 5.2.1 incisos a y b, 5.2.1.1 incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, 5.3, 5.3.1, 5.3.2, 5.3.2.1, incisos a, b, c, d, 5.3.3, 5.3.4, 5.3.5 y 5.3.6 de la Norma Oficial Mexicana "NOM-06-TUR-2017. Requisitos mínimos de operación, información, higiene, seguridad, instalaciones y equipamiento que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de campamentos", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2018, **SE LE COMUNICA LA ORDEN Y EJECUCIÓN DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN** dirigida al prestador de servicios turísticos en la modalidad de Campamento XXX con domicilio en XXX.**

La presente orden de visita, firmada de manera autógrafa, tiene por objeto verificar el cumplimiento de los numerales **4, 4.1, 4.1.1, 4.1.2 a, b, 4.1.3, 4.1.3.1, 4.1.4, 4.1.4.1, 4.1.4.2, 4.1.5, 4.1.6, 4.1.7 a y b, 4.1.8, 4.1.9, 4.1.10, 4.1.11 incisos a, b,**





No. Expediente: DGVS/XXXX/XXXX/XX/EC/XXXX/06/2020

c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n y o, 4.1.12, 4.2, 4.2.1, 4.2.2, 4.2.3 incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, 4.2.4 incisos a, b, c y d, 4.2.5, 4.2.6, 4.2.7, 4.2.7.1, 4.2.8, 4.2.9 incisos a, b, c y d, 4.2.10, 4.2.11, 4.3, 4.3.1, incisos a, b, c, d, e, 4.3.2, 4.3.3, 4.3.3.1, 4.3.3.2, 4.3.3.3, 4.3.4, 4.3.5, 4.3.6, 4.3.7, 4.3.8, 4.3.9, 4.3.10, 5, 5.1, 5.1.1, 5.1.2 incisos a, b y c, 5.1.3 incisos a, b, c y d, números i, ii, iii, iv y v, 5.2, 5.2.1 incisos a y b, 5.2.1.1 incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, 5.3, 5.3.1, 5.3.2, 5.3.2.1, incisos a, b, c, d, 5.3.3, 5.3.4, 5.3.5 y 5.3.6, de la Norma Oficial Mexicana “NOM-06-TUR-2017. Requisitos mínimos de operación, información, higiene, seguridad, instalaciones y equipamiento que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de campamentos”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2018, a fin de reforzar la calidad y seguridad de los servicios turísticos que se brindan a las personas.

El alcance de la presente visita es constatar que el prestador de servicios turísticos verificado cumpla con las especificaciones de información y condiciones de seguridad que debe otorgar al usuario o turista durante el desarrollo de su actividad, en consecuencia, se deben exhibir los documentos, registros, datos o elementos idóneos tales como:

Numeral de la NOM-06-TUR-2017	Documentos, registros, datos o elementos.
4.1.1 4.1.2	Certificado de inscripción al RNT vigente (vigencia 2 años).
4.1.3 4.1.3.1	<p>a. Reglamento Interno que contenga como mínimo los términos y condiciones en materia de información y seguridad. Conforme al Apéndice normativo A; en idioma español, a la vista de forma física o virtual; y a disposición del turista o usuario, sin ningún obstáculo, en la entrada de las instalaciones o en el sitio cuya función sea de atención, información, recepción y registro del turista o usuario.</p> <p>b. Entrevista al prestador de servicios turísticos de Campamento que el Reglamento Interno es conocido por su personal.</p>
4.1.4 4.1.4.1 4.1.4.2	a. Documento o archivo de registros que contenga la información solicitada en la norma conforme al apartado A del Apéndice Normativo B. En el caso de menores de edad, están firmados por madre, padre o tutor.
4.1.5	a. Contrato de seguro por concepto de accidente, vigente ya sea eventual, parcial o total según lo requiera la prestación del servicio.
4.1.6	a. Aviso digital o físico donde informe que proporciona el servicio sin discriminación por motivos de género, preferencia sexual, edad, condición social, religión y/o discapacidad, salvo por causas que afecten la seguridad o tranquilidad de los turistas o usuarios.
4.1.7	<p>Tarifa de los servicios que ofrece, y los supuestos que aplican cobros adicionales, en dichos supuestos debe exceptuar:</p> <p>a. Por el uso personal de implementos médicos, ortopédicos, tecnológicos, educativos o deportivos necesarios.</p> <p>b. Cuando el turista o usuario lleve consigo personal médico de apoyo, o animal de servicio para personas con discapacidad, en su caso, sobre las tarifas adicionales,</p>





No. Expediente: DGVS/XXXX/XXXX/XX/EC/XXXX/06/2020

	cuando éstos signifiquen necesariamente un costo extra para otorgar el servicio.
<b>4.1.8</b> <b>4.1.9</b>	Política de reservación y recibos de pago y de reservaciones demostrando que respeta la tarifa pactada en reservaciones por anticipado.
<b>4.1.10</b>	a. Información en medios electrónicos o impresos acerca las características de los servicios, así como de las instalaciones; y entregarle recibo o comprobante fiscal.
<b>4.1.11 a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n y o</b>	a. Documento que garantice los servicios contratados; dicho documento debe estar escrito en español sin menoscabo de la utilización de otros idiomas.
<b>4.1.12</b>	a. Aviso de privacidad.
<b>4.2</b> <b>4.2.1</b>	a. Área de recepción dentro de las instalaciones, señalizada y con personal encargado de atender durante el horario de servicio estipulado en el Reglamento Interno.
<b>4.2.2</b>	a. Información en medios electrónicos o impresos sobre la temporada de funcionamiento y horarios de funcionamiento.
<b>4.2.3</b>	a. Inspección ocular del establecimiento b. Títulos de Concesión, permisos de descarga de aguas residuales y/o contratos con los organismos operadores de agua y saneamiento de la localidad.
<b>4.2.4</b>	a. Avisos electrónicos o físicos a través de los cuales informa al turista o usuario sobre las instrucciones o prohibiciones.
<b>4.2.5</b>	a. Inspección ocular del establecimiento.
<b>4.2.6</b>	a. Señalización con cinta de identificación o instalación que proteja.
<b>4.2.7</b> <b>4.2.7.1</b>	a. Señalización construida de material que garantice su visualización y que soporte un mantenimiento.
<b>4.2.9</b>	a. Programa de manejo de residuos sólidos urbanos y que cumpla con lo establecido en la disposición.
<b>4.2.10</b>	a. Programa y bitácora(s) de mantenimiento y limpieza de los servicios sanitarios, y en su caso, el del equipo de servicios de alimentos. b. Utilización de productos que en su presentación especifiquen que son biodegradables.
<b>4.2.11</b>	a. Utensilios que se puedan lavar o de material biodegradable.
<b>4.3</b> <b>4.3.1</b>	a. Documento de información, que contenga recomendaciones de seguridad y atención en caso de emergencias o desastres, ubicado de forma visible, al alcance de cualquier persona y cerca del sistema de comunicación empleado en el Campamento
<b>4.3.2</b>	a. Equipos y sistemas contra incendios, servible y visible
<b>4.3.3</b>	a. Señalamientos de profundidad, y en su caso de corrientes de agua, así como, si es de





<b>4.3.3.1 al 4.3.3.4</b>	uso restringido. b. En caso de que se realicen actividades acuáticas: guardavidas y aros salvavidas.
<b>4.3.4</b> <b>4.3.5</b>	a. Croquis general del Campamento con la siguiente información: Zonas de menor riesgo y puntos de reunión identificados y señalizados, para caso de emergencia
<b>4.3.6</b>	a. Sistema de alarma general dependiendo de las características del espacio y dimensión del Campamento
<b>4.3.7</b>	a. Personal encargado de la seguridad y atención debidamente identificado
<b>4.3.8</b>	a. Programas de capacitación para todo el personal del Campamento de modo que cuente con los conocimientos e información necesaria sobre medidas de seguridad, emergencia y protección civil.
<b>4.3.9</b>	a. Sistema de comunicación que permita estar en contacto de manera interna e externa.
<b>4.3.10</b>	a. Equipamiento y botiquín de primeros auxilios hermético, portátil e impermeable
<b>5</b> <b>5.1</b> <b>5.1.1</b>	a. Oficina central o de reservaciones en territorio nacional, para la atención al turista o usuario.
<b>5.1.2</b>	a. Servicios bien señalizados, con mejores prácticas ambientales y de acuerdo a la capacidad de operación.
<b>5.1.3</b>	a. Servicios sanitarios y de aseo a que se refiere el numeral anterior cumplen lo siguiente: utilizan letrinas secas y en caso de utilizar otro tipo de sanitarios (fosas sépticas o instalaciones fijas con drenaje),
<b>5.2</b> <b>5.2.1</b>	a. Un profesional en atención prehospitalaria y/o en medicina; b. Área destinada para brindar los primeros auxilios y/o atención médica.
<b>5.2.1.1</b>	a. Área destinada para brindar primeros auxilios y/o atención médica.
<b>5.3</b> <b>5.3.1</b>	a. Documento o evidencia de que el personal del Campamento Organizado (consejero, o en su caso guía de turistas acreditado conforme a los Lineamientos) proporciona una plática general introductoria de las actividades a realizar al ingreso de los grupos de turistas o usuarios.
<b>5.3.2</b> <b>5.3.2.1</b>	a. Personal consejero, o en su caso guía de turistas acreditado, proporciona a los turistas o usuarios una plática introductoria especializada antes de realizar cada una de las actividades programadas.
<b>5.3.3</b>	a. Documento con los temas importantes que se impartirán en cada una de las pláticas introductorias conforme a las actividades que se realizan, para su utilización por el personal de Campamentos.
<b>5.3.4</b>	a. Programa de actividades establecido con base en el perfil y etapa de desarrollo de los turistas o usuarios participantes.
<b>5.3.5</b>	a. Grupos que tengan como máximo una relación de 12 turistas o usuarios por cada consejero de Campamento.

La emisión de carácter oficiosa de la presente orden de verificación por la Dirección General de Verificación y Sanción se encuentra motivada en las siguientes consideraciones:

Con el propósito de impulsar la observancia y cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana “NOM-06-TUR-2017. “Requisitos mínimos de operación, información, higiene, seguridad, instalaciones y equipamiento que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de campamento a fin de constatar las especificaciones mínimas que establece dicha regulación técnica y





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**No. Expediente: DGVS/XXXX/XXXX/XX/EC/XXXX/06/2020**

que fue expedida por esta Dependencia para proteger la seguridad jurídica del usuario o turista en su carácter de consumidor final, toda vez que la prestación del servicio de campamento constituye un servicio de carácter generalizado. Con las acciones de inspección y vigilancia implementadas y practicadas a prestadores de servicios turísticos; al tiempo de observar el cumplimiento de las normas en la materia tienden a garantizar la protección y seguridad jurídica del usuario o turista, incluyendo sus derechos como consumidor, por lo que su cumplimiento favorece al impulso de la competitividad, desarrollo y fomento de la actividad turística nacional.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 63 y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; con la finalidad de constatar el cumplimiento de lo previsto en los numerales aludidos de la Norma Oficial Mexicana de referencia, el visitado deberá permitir el acceso a su establecimiento al personal autorizado por esta Dirección General de Verificación y Sanción para la realización de la visita de verificación, así como proporcionarle las facilidades, informes, documentos, registros, datos o elementos que resulten idóneos y pertinentes relacionados con el objeto y alcance de la presente diligencia. Para lo cual se faculta al (a la) verificador(a), de ser necesario, a recabar u obtener a través de medios electrónicos, ópticos o en cualquier otra tecnología, los documentos, espacios e información inherentes al desarrollo de la actividad ordinaria del establecimiento verificado.

La Dirección General de Verificación y Sanción de la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, en términos de lo previsto en los artículos 66 y 67 de la Ley General de Turismo; 63 y 65 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 142 y 145 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 97 y 98 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, autoriza al C. XXXXXXXXXXXX o al C. XXXXXXXXXX o al C. XXXXXXXXXX o al C. XXXXXXXXXXXX, personal adscrito a esta Dirección General, con números de oficio-credencial **XX/DGVS/2020**, **XX/DGVS/2020**, **XX/DGVS/2020** y **XX/DGVS/2020** respectivamente, habilitándolos por el periodo comprendido del XX de XXXX al XX de XXXXXX de 2020, para realizar la presente visita de inspección a efecto de constatar el debido cumplimiento de los numerales aludidos de la Norma Oficial Mexicana de referencia.

Con fundamento en lo previsto por los artículos 67 de la Ley General de Turismo; 28, 30, 32, 60, 62 y 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 145 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, **la presente orden de verificación tendrá una vigencia de 10 días hábiles para su ejecución contados a partir de su emisión.**

Se informa al Propietario, Representante, Apoderado Legal, Responsable, Encargado, Subordinado y/u Ocupante del prestador de servicios turísticos que durante el desarrollo de la visita y en la circunstanciación del acta que al efecto se levante, se le invitará para que aporte los elementos que considere pertinentes, con el objeto de que esta autoridad determine sus condiciones y/o capacidad económica; lo anterior, en el supuesto de que los hechos u omisiones que se desprendan de la presente diligencia, pudieran dar lugar a una sanción administrativa de carácter pecuniario.

En términos de lo previsto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal, se le apercibe al Propietario, Representante, Apoderado Legal, Responsable, Encargado, Subordinado y/u Ocupante del prestador de servicios turísticos verificado, para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la visita de verificación que se ordena, toda vez que en caso contrario, incurrirá en el delito de falsedad de declaraciones dadas a una autoridad pública distinta de la judicial en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.





**No. Expediente: DGVS/XXXX/XXXX/XX/EC/XXXX/06/2020**

Con fundamento en lo previsto por los artículos 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, fracciones V y VI, 3°, fracciones II y IX, 4°, 6°, 16, 17, 18, 21, 22, 25, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1°, 23, 24, fracción VI, 68, fracciones II, VI y párrafo último, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1°, 3°, 9°, 11, fracción VI, 12, 16, 113, fracción I, párrafo último y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; esta Dirección General de Verificación y Sanción informa que los datos personales proporcionados, obtenidos o recabados directamente relacionados con el objeto de la inspección, serán protegidos, incorporados y tratados con fines de constatación en el cumplimiento de la normatividad turística vigente; por lo que la información proporcionada, obtenida o recabada con motivo de la ejecución de la presente orden puede tener el carácter confidencial, de tal manera que no podría ser transferida a terceros con el fin de salvaguardar su confidencialidad, con excepción de aquella información que pudiera llegar a ser requerida por la autoridad administrativa o jurisdiccional competente, así como respecto de aquella información que por disposición legal no resulte necesario obtener su consentimiento para permitir el acceso a la misma.

El ejercicio de los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto del tratamiento de los datos personales) podrá ejercerlos en términos de lo previsto en el artículo 52 y con las salvedades expresamente referidas en el artículo 55, ambos, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, mediante escrito dirigido a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, ubicada en Schiller número 138, Octavo Piso, Colonia Polanco IV Sección, C.P. 11550, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México; o bien vía electrónica a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la dirección electrónica <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>, así como en el correo electrónico [unidaddeenlace@sectur.gob.mx](mailto:unidaddeenlace@sectur.gob.mx). Con el objeto de que conozca el aviso de privacidad integral de la Dirección General de Verificación y Sanción, deberá ingresar a la dirección electrónica <http://www.sectur.gob.mx/gobmx/transparencia/avisosdeprivacidad/>.

Así lo ordena y firma al calce de manera autógrafa la **DIRECTORA GENERAL DE VERIFICACIÓN Y SANCIÓN**, con fundamento en los artículos 1°, 2°, 3°, Apartado A, fracción III, inciso c), 5°, 13, fracciones I y XV, y 27 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2013.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA GENERAL DE VERIFICACIÓN Y SANCIÓN**

**MTRA. ANA MARÍA ROSAS MUCIÑO**

C.c.p.- **Mtro. Humberto Hernández Haddad**. Subsecretario de Calidad y Regulación. Presente

